

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
Gobierno civil de Santander	1192	Providencias judiciales	1194
División Hidráulica del Norte de España.	1192	Administración Municipal	
Distrito Minero de Santander	1192	Ayuntamientos de: Laredo y Castro Urdiales	1198
Anuncios de Subastas		Anuncios Particulares	
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.	1193	Cervezas de Santander, S. A.	1198

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Tarifas de electricidad de la Electra "La Sobana", de doña Petra Pardo, viuda de García

Tramitada reglamentariamente por la Delegación de Industria de esta provincia la solicitud presentada por doña Petra Pardo, viuda de García, propietaria de la Electra "La Sobana", que suministra energía para pueblos del Ayuntamiento de Soba, con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Industria, se autoriza la modificación de las tarifas de dicha electra, en las condiciones siguientes:

1.º Cumplimiento de la Circular recientemente dictada por la Dirección General de Industria en orden a no concertar abonos de alumbrado por tanto alzado de potencia superior a 50 vatios.

2.º Se impone a los concesionarios la condición de ser revisables sus tarifas a la vista de la liquidación del ejercicio económico correspondiente al año 1947 para, en aquellos casos en que los aumentos concedidos resultaran excesivos, reducir éstos a sus justos términos.

3.º No serán autorizadas tarifas de fuerza motriz por la modalidad de tanto alzado, por oponerse a ello la legislación vigente.

4.º Los mínimos que puedan autorizarse en las tarifas de alumbrado y fuerza motriz por contador, no deberán exceder, en ningún caso, de las cuantías señaladas en el Reglamento vigente de verificaciones eléctricas.

En su vista, he resuelto autorizar a doña Petra Pardo, para su central de "La Sobana" la tarifa de alumbrado por contador, y la de alumbrado a tanto alzado, con las modificaciones propuestas por la Dirección General de Industria, que son las siguientes:

Alumbrado a tanto alzado

Lámpara de 15 vatios, 4,50 pesetas al mes.

Lámpara de 25 vatios, 6 pesetas al mes.

Lámpara de 40 vatios, 8 pesetas al mes.

Alumbrado por contador

La tarifa vigente que tenía esta empresa en junio de 1945 es la siguiente:

Hasta 1 HVH	3,50	ptas.
De 2 a 60 HVH	0,03	"
Pasando de 6 HVH ...	0,90	"
" de 15 "	0,85	"
" de 25 "	0,80	"
" de 50 "	0,75	"
" de 100 "	0,70	"
" de 150 "	0,65	"
" de 200 "	0,60	"

El contador será de cuenta del abonado y, en caso contrario, pagará el alquiler del mismo a la Electra, a razón de una peseta al mes.

Tanto en los contratos a base fija como por contador, correrán por cuenta del abonado los impuestos establecidos o que puedan establecerse, incluso el timbre móvil.

Se autoriza un aumento sobre esta tarifa del 40 por 100.

El precio del primer kilovatio-hora no excederá de la cuantía señalada en el párrafo segundo del artículo 83 del Reglamento vigente de verificaciones eléctricas.

Lo que se hace público, a los efectos reglamentarios.

Santander a 5 de noviembre de 1946.—El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 2204

Derechos de inserción: 113,50 pts.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS TERRESTRES.—INSCRIPCIONES

Anuncio y nota extracto

Doña Aquilina, doña Patricia, don Juan José, don Antonio, doña María Luz, don Fernando y doña Ana María Bustelo Lasarte, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de abril de 1901, del que, en partes iguales, vienen disfrutando con aguas del río Pas, en términos del pueblo de Vejoris, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, mediante una presa de toma en el sitio denominado El Cubo, que deriva las aguas con destino antes a molino harinero y actualmente para aserradero mecánico, siendo devueltas las aguas al río Pas en el punto denominado La Lera, una vez utilizadas.

Lo que se hace público; advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que

contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Santiurde de Toranzo o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º Oviedo, 11 de diciembre de 1946. El ingeniero jefe, Santamaría. 2242

Derechos de inserción: 48,50 ptas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y en el artículo 42 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se hace saber que, cumplimentado lo dispuesto en estos artículos, ha sido admitida definitivamente la solicitud para el permiso de investigación de 1.200 pertenencias para carburantes líquidos solicitada por don Enrique Mestre y Martínez de Velasco, en el término municipal de Mataporquera, y con el nombre de "Texas", I-26.

La designación del terreno solicitado es la siguiente: Se tomará como punto de partida la tijaera o parte alta del tendido de la luz eléctrica que abastece al pueblo. Dicho poste está en el extremo Norte del Alto del Cerro de las Cuestas, situado al Sur del pueblo. El poste está en el alto, y dando vista a la estación, y ocupa el punto en que la línea que viene de Aguilar de Campoo, cambia de dirección para descender verticalmente por la ladera hacia el riachuelo. La visual a la chimenea de la fábrica de cemento tiene rumbo Norte 22º Este, y al depósito de agua de cemento de la Compañía del Norte, Norte 5º Oeste; de punto de partida a primera, Oeste 56º Norte, 500 metros; de primera a segunda, Norte 56º Este, 2.000 metros; de segunda a tercera, Este 56º Sur, 3.000 metros; de tercera a cuarta, Sur 56º Oeste, 2.000 metros; de cuarta a quinta, Oeste 56º Norte, 1.000 metros; de quinta a sexta, Sur 56º Oeste, 3.000 metros; de sexta a séptima, Oeste 56º Norte, 2.000 metros; de séptima a primera, Norte 56º Este, 2.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de 1.200 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero, habiéndose calculado una desviación de la aguja al Oeste de 10º.

Lo que se publica por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante el plazo de treinta días naturales, en

instancia dirigida a esta Jefatura de Minas de Santander, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento de Minas vigente.

Santander a 14 de diciembre de 1946.—El ingeniero jefe, J. Luna.

2228

Derechos de inserción: 78,50 pts.

ANUNCIOS DE SUBASTA

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Basés del concurso a celebrar entre los consignatarios y agentes de Aduanas del puerto de Santander para la recepción, despacho y distribución de los cargamentos ensacados de azúcar de importación, consignados a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

A) Compromiso de recepción y descarga del buque dentro del plazo de plancha, corriendo por cuenta del adjudicatario del concurso las sobrestadías. Recepción del cargamento y entrega de cupos según distribución dispuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

B) Realización de las siguientes operaciones:

a) Operación de desestiba desde bodega a puntal, en los casos que expresamente se determinan, ... pesetas tonelada métrica.

b) Operación desde puntal a báscula, y de esta a muelle, estibado y estancia en el mismo durante quince días, a partir del día en que termine la descarga, ... pesetas tonelada métrica.

c) Operación desde puntal a báscula sobre muelle y desde báscula a puntal, incluidos los acarreos precisos, ... pesetas tonelada métrica.

d) Operación desde puntal a báscula a bordo y de ésta a buque abarloado, ... pesetas tonelada métrica.

e) Operación desde puntal a báscula y de ésta a tinglado o almacén, estibado y estancia de quince días en el mismo, a partir del día en que termine la descarga del buque, ... pesetas tonelada métrica.

f) Operación desde puntal a báscula y de ésta a vagón, carro o camión, ... pesetas tonelada métrica.

El pesaje será realizado bajo el control oficial, considerándose su importe incluido en todos los apartados anteriores.

En los precios que se indiquen para cada una de las operaciones mencionadas quedarán comprendidos:

tableros, encerados, toldos, vías para vagones, recosido de sacos y cordel para ello, así como todas cuantas operaciones y elementos sean necesarios para la mejor manipulación y protección de la mercancía, siendo también de cuenta del adjudicatario la vigilancia de aquélla durante su permanencia en muelle, tinglados o almacenes por ser responsable de ella ante la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

C) Para el pago de gastos, impuestos o gravámenes oficiales que ocasiona la importación, la Comisaría General enviará con tiempo suficiente los fondos necesarios entendiéndose, a estos efectos, como gastos oficiales los siguientes:

Derechos arancelarios de la mercancía y sus envases.

Impuesto de Transporte.

Impuesto de Junta de Obras del Puerto.

Derechos obvencionales.

Impuesto de Usos y Consumos.

Arbitrio de Obras del Puerto.

Impuesto de fabricación.

Todos los gastos, gravámenes locales o generales (mozos arrumbadores, construcción nueva Aduana, etcétera, etc.), que no figuren expresamente en la relación anterior, son de cuenta del adjudicatario y, por tanto, su importe se considera incluido en los precios que se señalen para cada una de las operaciones del apartado B), y bajo ningún concepto serán abonados por esta Comisaría.

Si por cualquier causa, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes no hubiese podido efectuar con tiempo suficiente la situación de fondos para atender a los pagos oficiales de la relación anterior, el adjudicatario viene obligado a atender a dichos pagos adelantando su importe por cuenta de Comisaría General, en evitación de las sanciones que por retraso en efectuar aquéllos pudieran producirse.

La Comisión de agentes por gestión de despacho de Aduanas será abonada de acuerdo con las tarifas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda ("Boletín Oficial" de 29 de julio de 1944), y con las reducciones previstas en la misma.

D) Pago de gastos.—El abono de los gastos contratados por descarga y despacho de cada cargamento, se realizará por la Administración de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dentro de los treinta días siguientes al recibo por

ésta de las facturas correspondientes; formuladas por separado la relativa a los gastos de descarga de la de los demás gastos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Agentes y Comisionistas de Aduanas ("Boletín Oficial" número 208, del 27 de julio de 1943), el adjudicatario del concurso queda obligado a presentar las facturas y cuentas de gastos, tanto las correspondientes a los derechos e impuestos, como las de Comisión de agentes, con el visado y conforme de la Administración de Aduanas.

E) La distribución de la mercancía se hará con arreglo a las órdenes dadas por la Comisaría General, efectuándose de acuerdo con ella, y según sus instrucciones, la entrega a los receptores.

F) El concurso se fallará a favor del concursante que, a juicio de la Comisaría General, presente pliego en mejores condiciones económicas en cada una de las operaciones de los distintos apartados del grupo B), teniendo en cuenta aquellas que comúnmente se realicen en el puerto de Santander.

G) La adjudicación tendrá un plazo de vigencia de seis meses, prorrogables por acuerdo de ambas partes, y el incumplimiento de sus estipulaciones por el adjudicatario producirá su resolución sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

H) El adjudicatario del concurso deberá constituir en la Caja General de Depósitos, y a nombre de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, una fianza de cuarenta mil pesetas en metálico o en valores del Estado, que será devuelta en el plazo máximo de quince días, computados a partir de la fecha de terminación del compromiso, siempre que el adjudicatario cumpliera las obligaciones por aquélla asegurada.

I) La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes no efectuará pago alguno ni devolverá la fianza constituida en tanto el adjudicatario no acredite en forma haber satisfecho el impuesto de Derechos reales y todos los demás cuyo pago le corresponda.

J) Es condición indispensable, para que se tomen en consideración los pliegos, que el concursante que se presente a las operaciones del azúcar lo haga también para las legumbres y viceversa.

Derechos de inserción: 234,75 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA*Juzgado municipal número dos de Santander*

El señor juez municipal número dos de esta ciudad, don Angel de Huidobro y Pardo, ha mandado citar por medio de edictos a la herencia yacente de doña María Zumelzu Aja, vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en el piso tercero de la casa número 13 de la calle de Gómez Oreña, en el que falleció el 16 de octubre último, propiedad de doña Carmen Cuesta Lastra, mayor de edad, viuda de Sarabia, y de la misma vecindad, y a personas desconocidas e ineiertas de ignorado paradero que se creyeran con derecho a tal herencia o trajesen algún derecho sobre la misma o resultaren ser herederos de ésta, para que el día diez de enero próximo, a las once de la mañana, se personen ante este Juzgado municipal (Somorrostro, 3 2.º derecha) a la celebración del juicio de desahucio promovido por la expresada doña Carmen Cuesta, representada por el procurador don Luis Ríos Rocañi, sobre resolución y extinción de contrato de arrendamiento de aquel piso, cuya renta era de ciento veintinueve pesetas con cinco céntimos mensuales; todo conforme a lo establecido en el Decreto de alquileres de 29 de diciembre de 1931, en cuyo artículo 14 se señala el trámite a seguir en este procedimiento; previniéndoles que, de no comparecer, por sí o por medio de apoderado en forma, les notará el perjuicio consiguiente.

Santander a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El oficial habilitado, Carlos Campo Alonso.

Derechos de inserción: 56 ptas.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Wenceslao Torre, en nombre de la S. A. Bairds Mining Company Limited, de Glasgow, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial de 31 de agosto pasado desestimando la reclamación interpuesta por el recurrente contra liquidación del impuesto sobre negociación de valores

moviliarios del año 1945, practicada por la Administración de Rentas Públicas.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander a 23 de noviembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2102

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Francisco Cubría, en nombre de don Rafael Santos Calderón, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra sentencia del Tribunal Administrativo provincial de 3 de mayo último, por la que se confirma un acuerdo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón suspendiendo de empleo y sueldo al demandante como secretario de dicha Corporación.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Santander a 23 de noviembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2103

A los efectos oportunos, se hace público que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas fueron sobreseídos provisionalmente los expedientes de los encartados de que luego se hará mención y mandado dejar sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso nombramientos de administradores, interventores, etc., cancelar las anotaciones preventivas y devolver los bienes intervenidos:

José Celis Mones, vecino de San Vicente de la Barquera.

Luis Cos Fernández, de Gandarilla.

José Antonio Palomo Blanco, de Hortigal.

Serapia Pérez Alvarez, de Gandarilla.

Gaspar Sebastián Expósito, de Hortigal.

Manuel González Pérez, de Gandarilla.

Basilio Maestro Fernández, de Gandarilla.

Calixto Gutiérrez del Valle, de San Vicente de la Barquera.

Aurelio Antonio Corral Asensio, de Treceño.

Tomás Gutiérrez Martínez, de Róiz.

Gumersindo Celis Fernández, de San Vicente de la Barquera.

Agustín Ríos Valencia, de San Vicente de la Barquera.

Gervasio Róiz Camblanca, de San Vicente de la Barquera.

Aurelio Ruiz Sampedro, de Udías.

Eugenio Celis Sánchez, de Udías.

Jesús Menéndez Carrera, de Róiz.

Ana Sotres Cabeza, de San Vicente de la Barquera.

Alfonso Piney Hevia, de Labarces.

Francisco Ortega Ramírez, de San Vicente de la Barquera.

Alfredo Noriega López, de San Vicente de la Barquera.

Gloria Muñoz del Valle, de San Vicente de la Barquera.

Leopoldo Ménera Díaz, de Udías.

Saturnino Vega Alonso, de San Vicente de la Barquera.

Felipe Vázquez Díaz, de Cabanzón.

Evaristo Gómez Vitorero, de Gandarilla.

Felicitas Maestro García, de Gandarilla.

Narciso González Gutiérrez, de San Vicente de la Barquera.

Emeterio González Gayán, de San Vicente de la Barquera.

José González Fernández, de San Vicente de la Barquera.

Aurora Fernández Sierra, de San Vicente de la Barquera.

Ciriaca Fernández Sánchez, de Gandarilla.

Rafael Fernández Díaz, de Madrid.

Manuel Cuadra López, de Udías.

Alberto Sánchez González, de San Vicente de la Barquera.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 27 de noviembre de 1946. El juez de instrucción, José Enrique Carreras. 2104

Por la presente se cita, llama y emplaza a Alfonso Sánchez Mitre, de 21 años, soltero, hijo de Balbino y de María, natural de Santander y vecino que fué del mismo, con domicilio en San Celedonio, número 1, para que comparezca ante este Juzgado comarcal el día 16 de diciembre próximo, y hora de las diez de

su mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto; previniéndose que, de no comparecer a esta segunda citación que se la hace se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarle ni oírle.

Torrelavega, 13 de noviembre de 1946.—El oficial habilitado, María Victoria Benito. 2105

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Se cita y emplaza a don Ángel Fernández Ortiz, vecino que fué de Peñacastillo, barrio de Adarzo, número 83, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de notificación de resolución dictada por el ilustrísimo señor fiscal provincial de Tasas de Valladolid, en el expediente instruido contra el mismo con el número 8.952.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 27 de noviembre de 1946.—El fiscal provincial, P. D., el secretario (ilegible). 2106

Se declaran nulas y sin efecto las requisitorias de fecha 11 de marzo de 1946, insertas en los "Boletines Oficiales" de Palencia, Santander, Valladolid y del Estado, en 18 y 22 de marzo, 12 de abril y 24 de octubre último, referente a los procesados en causa del Juzgado de instrucción de Palencia, número 213 de 1943 por robo, Mariano Bustamante Balbás, Florencio Báscones Lique y Manuel Ruiz Castillo (a) "Calzonoso", por haberse dejado sin efecto el procesamiento y prisión de los dos primeros y encontrarse en la prisión el último.

Palencia, 28 de noviembre de 1946. El secretario judicial, Hipólito Codesido. 2110

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de instrucción de Santoña y su partido,

Por la presente, y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Domingo

Laurín Silvén, de 19 años de edad, coltero, artista, vecino de Peñacastillo, natural de Oporto (Portugal), y Miguel Gómez Martínez, de 33 años, casado, comediante ambulante, vecino de Peñacastillo (Santander), y natural de Portugal, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para ser reducidos a prisión, notificarles el auto de procesamiento contra ellos decretado en sumario número 50 de 1939 por robo y hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, se encarga a todas las autoridades y agentes de la policía procedan a la busca y captura de dichos encartados, y si fueran habidos, se pongan a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de Santander.

Dado en Santoña a 25 de noviembre de 1946.—José Manuel Fernández.—P. H., M. García. 2111

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente se hace saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y por auto de fecha 24 de junio de 1945, se ha sobreseído provisionalmente el expediente seguido contra el inculcado José Pérez Velasco, vecino de Ajo, habiendo recobrado, en su virtud, la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Santoña a 25 de noviembre de 1946.—José Manuel Fernández.—P. H., M. García. 2112

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia e instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente se hace saber a los inculcados que se expresarán que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas ha sido sobreseído el expediente que contra ellos se seguía y, en su consecuencia, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Alvaro Campo Gutiérrez, vecino de Cicero.

Román Arce Ortiz, de Bárcena de Cicero.

José Luis Ruiz Avellano, de Pámanes.

Ignacio Martínez Rugama, de Hazas en Cesto.

Ignacio Martínez Cosío, de Santiago.

Gregorio Haro Alvarado, de Adal. José Pardo Gómez, de Cicero.

José Martín Martínez, de Bárcena de Cicero.

Ángel Vega Gómez, de Mirones.

Pedro Quintana Amillategui, de Sobremazas.

Francisco Villa Pérez, de San Vitores.

Cipriano Alvarado Humara, de Adal.

Narciso Pelayo Castillo, de Arnue-ro.

Jerónimo Otero San Román, de Hornedo.

Federico Igual Viadero, de Arnue-ro.

Lucio Sanz Zurita, de Cabárceno. Luis Lavín Fuente, de Loredó.

Bonifacio Quintanilla Agudo, de San Salvador.

José Trueba Gándara, de Navajeda.

Josefa Revilla Lavín, de Solares. Felipe Quintanilla Agudo, de San Salvador.

Florencio Higuera Pascua, de Marina de Cudeyo.

Gregorio Pérez Reventún, de Pontejos.

Argimiro Rodríguez Vegas, de Solares.

Francisco Llama Díez, de Pontejos.

Adrián Heras Montoya, de La Cavada.

Valeriano Abajas Revuella, de Hazas en Cesto.

Fermín Sáinz Cagigas, de Solares. Alberto Cagigas Gómez, de Hermosa.

Constanfino Lavín Oceja, de Hazas en Cesto.

Elisa Luca Estévez, de Solares.

Baldomero Quintanilla Agudo, de San Salvador.

Joaquín Corrales Menezo, de Beranga.

Marcelino Conde Serna, de Praves.

Luis Cruz Trueba, de Solares.

Matilde Cobo Barquín, de Solares.

José Aizquízabel Dorosoro, de Marina de Cudeyo.

Alejandro Acebo Acebo, de La Lombana.

Dado en Santoña a 25 de noviembre de 1946.—José Manuel Fernández.—P. H., M. García. 2113

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por el presente se cita a quien resultare ser el dueño de una cola de caballo sustraída en el pueblo de Meruelo por Alfredo Ortiz Lavín, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción en el plazo de cinco días para prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 14 de 1946 por hurto; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, y se le ofrece el procedimiento mediante este anuncio, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santoña a 25 de noviembre de 1946.—José Manuel Fernández.—P. H., M. García. 2117

Constantino Santander Martínez, de 27 años de edad, estado casado, de profesión jornalero, hijo de Constantino y de Rosa, natural de Matienzo (Santander), domiciliado últimamente en Matienzo, procesado en sumario número 169 de 1942 por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 28 de noviembre de 1946. 2118

Don Enrique García Sánchez, juez de instrucción de Torrelavega,

Hace público: Que por providencia de esta fecha en el sumario que se instruye por este Juzgado con el número 157 de 1944 por daños y lesiones, se acordó llamar y citar por medio del presente al lesionado José Prado Villar, de 23 años, soltero, sirviente, natural de Castañeda y vecino que fué de Mijarajos, para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado, a los fines de prestar declaración, haciéndole, al propio tiempo, y por el presente edicto, la instrucción de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y previniéndole, por último, que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrelavega, 29 de noviembre de 1946.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario, José F. Díaz. 2120

Emilio Collantes García, de 31 años de edad, soltero, hijo de Angel y de Josefa, jornalero, natural y vecino de Santiago de Cartes, partido judicial de Torrelavega (Santander), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, con el fin de constituirse en prisión provisional, sin fianza, contra el mismo, decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de esta capital, en sumario número 381 de 1944 sobre estafa; apercibiéndole de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

León, 28 de noviembre de 1946.—El secretario judicial (ilegible). 2121

El señor juez municipal de este distrito número dos, don Cesáreo Tejedor y Pérez, ha mandado citar por medio de edictos a Jesús Antonio Velasco Alvarez, de 46 años de edad, barman, soltero, hijo de José y de Josefa natural de Liaño (Santander), a fin de que comparezca en este dicho Juzgado (Somorrostro, 3, segundo derecha, el día 18 de diciembre inmediato, a la hora de las once de su mañana, para ser oído en juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por hurto de varias prendas de vestir; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 29 de noviembre de 1946.—El secretario, V. Villar Padín. 2124

Anastasio Mambrilla Carro, natural de La Cavada, provincia de Santander, partido judicial de Santoña, hijo de Anastasio y María, de 30 años de edad, sin domicilio fijo, de oficio hojalatero, desertor del Regimiento de Infantería Garellano número 45, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el comandante de Caballería don Máximo Madarro Alonso, juez instructor del Juzgado militar número 7, sito en el Regimiento de Pontoneros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado, a deponer en el expediente judicial número 438-46 y en el procedimiento previo número 1.351-45 por la falta grave de deserción.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1946 El comandante juez instructor, Máximo Navarro. 2129

Don Francisco Obregón Barreda, juez de instrucción del partido de Villacarriedo,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Amalia Ortiz Ugarte, conocida por María Jesús, de 22 años de edad, de profesión sus labores, hija de Benjamín y de Julia, natural de Ramales, desaparecida de su domicilio en Santander, Prolongación de la calle Castilla, número 11, 3.º, en el mes de noviembre de 1945, procesado por hurto en sumario número 30 de 1945, y en la actualidad comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de notificársela el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria, señalándosela para esta comparecencia un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia; apercibiéndola que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía, con las consecuencias legales.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la referida procesada, cuyas señas personales se desconocen, poniéndola a mi disposición, si fuere habida, en el depósito de detenidos de este partido.

Villacarriedo, 2 de diciembre de 1946.—El juez, Francisco Obregón. El secretario, P. H., Higinio Pelayo. 2136

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 23 de agosto pasado, por el que se ordenaba la busca y captura del procesado Anacleto de la Pinta del Val en la causa número 64 de 1943 sobre abandono de familia, por haber sido el mismo habido.

Reinosa, 5 de diciembre de 1946. Cándido Alonso.—Jenaro Alvarez. 2143

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Francisco Cubría Sáinz, en representación de don Angel Illera Barbáchano, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta

ciudad de 16 de octubre, por el que se deja en suspenso el permiso para la construcción de unos chalets en terrenos contiguos a la playa de La Magdalena, que fué concedido al demandante en 2 de enero último.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia esta interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 28 de noviembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2144

En el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, deberán comparecer ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería y juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, número 14, José Ruiz (a) Joselón, autor del atraco a mano armada cometido en la sucursal del Banco de Santander en Solares.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del referido atracador y su puesta a disposición de este Juzgado.

Santander, 5 de diciembre de 1946
El teniente coronel juez instructor,
Joaquín Gorgojo. 2148

En el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, deberán comparecer ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel de Infantería y juez instructor del Juzgado militar de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, número 14, los autores del atraco a mano armada cometido en Mercadal (Cartes), contra el vecino del mismo don Adolfo Rubio Gutiérrez.

Al mismo tiempo, ruego y encarezco a todas las autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura de los referidos atracadores y su presentación ante este Juzgado.

Santander, 5 de diciembre de 1946.
El teniente coronel juez instructor,
Joaquín Gorgojo. 2149

Jesús Alvarez-Corredegues, de 46 años de edad, estado soltero, de profesión hojalatero, hijo de Manuel y

de Josefa, natural de Santander, domiciliado últimamente en Cangas de Onís, procesado en sumario número 128 de 1944 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 4 de diciembre de 1946.—El juez de instrucción, Salvador S. Ajuria.—El secretario judicial, José F. Díaz. 2150

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 25 de septiembre del corriente año, por la que se ordenaba la busca y captura del procesado Narciso Pérez Pérez, hijo de Hilario y Trinidad, de 32 años de edad, soltero, mecánico, natural de Villaverde de la Lastra y vecino de Torrelavega, encartado en el sumario 15-46, por haber sido el mismo habido.

Reinosa, 4 de diciembre de 1946.
Cándido Alonso. 2153

Don Lorenzo Santibáñez Hernández, teniente de Navío de la R. N. M., ayudante militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera y juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval del inscrito de Marina de este Trozo José Yanguas Yáñez, folio 74-927 S.,

Hago saber: Que por resolución recaída en el expediente instruido fué declarado por la Superioridad del Departamento nulo y sin valor alguno el documento extraviado, incurriendo en responsabilidad la persona o personas que lo hallasen y no lo entregaren a las autoridades de Marina.

Dado en San Vicente de la Barquera a 7 de diciembre de 1946.—El juez instructor, Lorenzo Santibáñez. 2154

José Antonio Díaz González, de 23 años de edad, soltero, labrador hijo de Miguel y de María, natural de Novales, domiciliado últimamente en Novales, procesado en sumario número 55 de 1942 por robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de

Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 6 de diciembre de 1946.—El juez de instrucción, Salvador S. Ajuria.—El secretario judicial, José F. Díaz. 2159

Francisco Pereiro Carral Bárcena, de 33 años, soltero, pintor, natural de Santander, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado en sumario núm. 83 de 1946 por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 5 de diciembre de 1946.—El juez de instrucción, Salvador S. Ajuria.—El secretario judicial, José F. Díaz. 2160

José Luis Arce Ruiz, hijo de Luis y Asunción, natural de Santander, soltero, electricista, de 22 años, sus señas personales son las siguientes: estatura 1,690 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande, color sano, señas particulares ninguna, traje que usó el encartado al desertar, el reglamentario militar; domiciliado últimamente en Santander, encartado en expediente judicial número 906-46, por la presunta falta grave de deserción, comparecerá en el término de quince días ante don Juan Fernández Gata, teniente juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén número 60, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Logroño, 4 de diciembre de 1946.
El teniente juez instructor, Juan Fernández Gata. 2161

Francisco, conocido por Jesús, Martín Acereda, de 23 años, soltero, dependiente, hijo de Emiliano y Elvira, natural de Torrelavega, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado en sumario número 15 de 1941 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cár-

cel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 5 de diciembre de 1946.—El juez de instrucción, Salvador S. Ajuria.—El secretario judicial, José F. Díaz. 2162

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Joaquín Lombera, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial de 28 de junio en expediente promovido por los recurrentes contra aplicación del arbitrio de plusvalía decretado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 10 de diciembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2184

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por doña Irene San Emeterio Cagigas ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Argoños, por el que se conmina a la recurrente para que en el plazo de cinco días proceda a salir de la planta baja de la Casa-escuela que viene ocupando.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 7 de diciembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán. 2185

Higinio Marcano Seco, hijo de Higinio y Natividad, natural de Torrelavega (Santander), soltero, albañil, perteneciente al reemplazo de 1946, domiciliado últimamente en Pamplona, calle de San Lorenzo, número 2, tercero, procesado por el delito de primera desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Elías Valnala Uzquiza, juez instructor del Regimiento de Infantería Flandes número 30, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Vitoria, 7 de diciembre de 1946. El teniente juez instructor, Elías Valnala Uzquiza. 2175

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de LAREDO

Aprobados por este Ayuntamiento los presupuestos de justicia y comarcal para el año de 1947 por las respectivas Juntas del partido, en la reunión celebrada en esta Alcaldía el 7 del pasado mes de noviembre, y el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 11 de los corrientes, quedan expuestos al público, a efectos de su examen y reclamación por los interesados, en la Intervención de Fondos municipales, por el plazo reglamentario.

Laredo, 14 de diciembre de 1946. El alcalde (ilegible). 2223

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 12 del corriente fué aprobada una transferencia de crédito por la cantidad de 93.613,29 pesetas de varios capítulos del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento del corriente año.

Lo que se anuncia al público, a los efectos procedentes.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 1946.—El alcalde, L. Villanueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA "CERVEZAS DE SANTANDER"

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le fueron concedidas por la junta general extraordinaria de accionistas de 14 de febrero de 1942, y debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, ha acordado, con fecha de hoy,

poner en circulación seis mil acciones al portador de 500 pesetas, números 27.001 a 33.000, con cupón número 36 y siguientes, de las que la Sociedad tiene en cartera, las cuales ofrece preferentemente a sus actuales accionistas, al precio de quinientas cuarenta pesetas por título, más diez pesetas para gastos e impuestos actuales, o sea, en total, a quinientas cincuenta pesetas, en la proporción de tres acciones nuevas por cada trece de las actualmente en circulación, número 1 a 26.000, inclusive.

Para ejercitar sus derechos, los señores accionistas firmarán un boletín, que les será facilitado en las oficinas sociales, entregando trece cupones número 35 y la cantidad de ciento veinticinco pesetas, importe del 25 por 100 del valor nominal, más cuarenta pesetas de la prima de emisión y diez pesetas para gastos e impuestos presentes, o sea, un total de ciento setenta y cinco pesetas por cada título que suscriban. El resto del importe de cada acción será satisfecho por los señores accionistas en los plazos y cuantía que el Consejo de Administración acuerde, y que se anunciarán oportunamente.

Los propietarios de menos de trece cupones número 35 deberán convenirse entre sí o adquirir los que precisen para reunir trece y poder ejercitar el derecho de suscripción.

El plazo de suscripción quedará cerrado el día 31 del presente mes.

Las nuevas acciones tendrán derecho a participar en los beneficios del ejercicio 1947 y siguientes, en proporción a la cantidad y fecha de los desembolsos a cuenta de su valor nominal.

Santander, 23 de diciembre de 1946.—El Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 73,50 ptas.

A V I S O

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que no han satisfecho el importe de la suscripción al "Boletín Oficial" correspondiente al año en curso que, si en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS no han hecho efectivo dicho importe, les será suspendido, sin más aviso, el envío de citado periódico oficial, dándose cuenta de tal determinación al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Santander a 19 de diciembre de 1946.